

Francisco e acertado.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre.... 6 »  
Un trimestre... 3 »



**SE SUSCRIBE**

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**NOTA.** No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### circular núm. 4.

*Carreteras.—Conservación.*

El Excmo. Sr. Ministro de Gobernación, en telegrama circular de 2 del actual, me dice lo que sigue:

«El Jefe del Gobierno, al regresar de su viaje a la provincia de Cuenca, pudo observar las dificultades que se presentan para cumplir en el plazo señalado el Real decreto referente a anchura de llantas de carros, y en su virtud, ha dispuesto suspender por el momento el cumplimiento de dicho Real decreto, a fin de estudiar detenidamente la mejor forma de realizarlo sin causar perjuicios y cumplir lo ordenado.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Soria 5 de Enero de 1926.

El Gobernador,  
**JACOBO MONJARDIN.**

#### Circular núm. 5.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular telegrama núm. 5, de 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Recuerdo a V. E. mi circular núm. 507 de 31 de Diciembre de 1924, que decía: «Habiendo variado las circunstancias que motivaron la Real orden telegráfica de 30 de Diciembre de

1923, por la que se mandaba dejar en suspenso la formación de listas electorales para compromisarios, S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que se lleve a cabo en todos los Ayuntamientos la formación de dichas listas conforme a lo dispuesto en el art. 25, de la ley de 8 de Febrero de 1877.» Lo recuerdo a V. E. a fin de que tenga presente dicha circular en la formación de las listas del corriente año, por estar vigente la transcrita circular en el presente caso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a todos los Ayuntamientos de la provincia el exacto cumplimiento de la circular transcrita.

Soria 5 de Enero de 1926.

El Gobernador,  
**JACOBO MONJARDIN.**

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Circular.*

Deseando esta Corporación que la Industria de la seda, que en pasados tiempos alcanzó gran brillantez en nuestra provincia con positivos resultados económicos para sus cultivadores, vuelva a resurgir, ha solicitado de la Granja experimental de Murcia, el envío de dos mil plantas de morera.

Los Ayuntamientos que quieran plantar dichos árboles en los terrenos para ello apropiados, dirigirán sus peticiones a esta Presidencia, y en su día la Corporación hará el reparto en la forma mas equitativa posible.

Soria 31 de Diciembre de 1925.—El Presidente, Eduardo Martínez de Azagra.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES.

limo. Sr.: Es verdaderamente vergonzoso para España que haya podido decirse en alguna *Guia* extranjera de turismo, que no pueden visitarse muchas de nuestras poblaciones porque la falta de higiene y sobra de suciedad y de parásitos de gran número de hoteles y fondas, hacen poco recomendable a los aficionados a estos viajes la visita a nuestro país, tan lleno, por otra parte, de naturales encantos y de riquezas de toda clase dignas de admiración y de estudio.

Esta exagerada afirmación bien merece la debida protesta. Mas al mismo tiempo, preciso es dictar disposiciones que exciten el celo de nuestras autoridades municipales y sanitarias para que se preste la mas cuidadosa vigilancia a cuanto se refiere a la higiene y aseo de todo género de hospederias, a fin de no dar pretexto ni motivo para tan desfavorables juicios.

A tales efectos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que perteneciendo a la higiene municipal cuanto hace referencia a la inspección de fondas, hoteles, casas de huéspedes o de dormir, posadas y tabernas, cafés, bares y demás establecimientos de comidas o de bebidas y de alojamiento público, se giren trimestralmente visitas oficiales por los funcionarios de Sanidad correspondientes, dando cuenta a los respectivos Alcaldes de las deficiencias que notaren y cuyo remedio inmediato no consiguieren, a fin de que por dichas autoridades se impongan las sanciones a que hubiere lugar.

2.º Que por igual período de tiempo, cuando menos, se hagan las desinfecciones y desinsectaciones que en cada caso crean convenientes los expresados funcionarios, sin perjuicio de las que inmediatamente sean precisas cuando en cualesquiera de los indicados establecimientos se produjera algún caso de enfermedad infecciosa o contagiosa.

3.º Que por ningún concepto se consien-

tan carezcan dichos locales de hospedaje, del mínimum de condiciones higiénicas señaladas para las viviendas (capacidad, luz, ventilación, retretes y demás vías de desagüe, etc.), sin descuidar igualmente cuanto afecta al aseo y limpieza de camas y mobiliario y de toda clase de útiles y enseres destinados al servicio público.

4.º Que por tales visitas de inspección se devenguen los mismos derechos señalados en las vigentes tarifas sanitarias para los casos de apertura de dichos establecimientos, siempre que se comprueben defectos higiénicos ya advertidos y no corregidos; y

5.º Que por los Gobernadores civiles e Inspectores provinciales de Sanidad se vigile el más exacto cumplimiento de estas disposiciones, complementándolas con cuantas otras encaminadas al mismo fin les sugiera su celo, entre las que estará desde luego la clausura del establecimiento en caso de desobediencia o de obstinada reincidencia en las mismas faltas.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento, el de las autoridades municipales y gubernativas y funcionarios de Sanidad de ellas dependientes, debiendo insertarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias a fin de que sirva al público de estímulo para formular ante dichas autoridades, verbalmente o por escrito, las quejas y denuncias que estime comprobadas en consonancia con la finalidad de la presente disposición. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1926.—MARTINEZ ANIDO.  
—Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 5 de Enero.)

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia de 1904 y su Reglamento y la Real orden de convocatoria de 6 de Abril último, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instan-

cias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del XIII Concurso de Premios anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las siguientes recompensas:

BASE 1.<sup>a</sup>—*Premio «Tolosa Latour».*

Un premio de 1.000 pesetas, dividido en dos de 500 y diplomas de Mérito a las Memorias presentadas con los lemas: «La esfinge y y su enigma» y «Crebalcore», del que son autores, respectivamente, D. Luis Rodríguez Villegas y D.<sup>a</sup> Elvira Méndez de la Torre y Rodríguez, que se publicarán únicamente en el *Boletín Pro infancia*.

Diploma de Mérito a la Memoria señalada con el lema: «A cada uno, según su naturaleza», del que es autor D. Luis González Maza.

BASE 2.<sup>a</sup>—*Médicos rurales.*

Dos premios de 200 pesetas cada uno y diploma de Mérito a D. Juan Paulis y Pagés, de Masroig (Tarragona), y a D. Enrique Pina Núñez, de Pienas (Zaragoza).

BASE 3.<sup>a</sup>—*Premios de buena crianza.*

Apartado 1.<sup>o</sup> Seis premios de 150 pesetas cada uno a los siguientes:

Doña Vicenta Alonso, de Madrid; doña Zulina Castañeira García, de Madrid; Don Anastasio Crespo Monge, de Haro (Logroño) D. Silverio García Cadalso, de Collado-Villalba (Madrid); doña Crescencia Paredes y doña Manuela Rus Muñoz, de Madrid.

Los premios de 100 pesetas cada uno que señalan los apartados segundo, tercero y cuarto a cada uno de los siguientes:

D.<sup>a</sup> Dolores Barco, de Madrid; D.<sup>a</sup> Amelia Badía, de Barcelona; D.<sup>a</sup> Angela Fernández Balcala, de Madrid; D.<sup>a</sup> Felisa García de Ribollo, de Madrid; D.<sup>a</sup> María López, de Madrid; D.<sup>a</sup> Clara Masía, de Barcelona; D.<sup>a</sup> Esperanza Molina, de Madrid; D.<sup>a</sup> Gabriela Monejero, de Madrid; D.<sup>a</sup> Francisca Felices Moreno, de Madrid; D.<sup>a</sup> Dolores Galán, de Madrid; D.<sup>a</sup> Enriqueta Larriba de Madrid; D.<sup>a</sup> Mercedes Merino Jurado, de Madrid; D.<sup>a</sup> Juana Oñate, de Madrid; D.<sup>a</sup> Vicenta Sáez, de Madrid; D.<sup>a</sup> Claudia Sanz, de Madrid; D.<sup>a</sup> Josefa Alari-

lla Bravo, de Madrid; D.<sup>a</sup> Manuela Aguiló, de Barcelona; D.<sup>a</sup> María Blanco, de Madrid; doña Antonia Páez, de Madrid; D.<sup>a</sup> María Turó, de Madrid; D.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Peiró, de Madrid; D.<sup>a</sup> Rafaela Barrios, de Madrid; D.<sup>a</sup> Paula García, de Madrid; D.<sup>a</sup> Soledad Jaquete, de Madrid; D.<sup>a</sup> Cándida Llopis, de Madrid, y D.<sup>a</sup> Silvestra Naoín Iturbide, de Pamplona.

BASE 4.<sup>a</sup>—*Maestros y Maestras.*

Cuatro premios de 250 pesetas cada uno y diploma de Mérito a los trabajos siguientes:

«Nuevos rumbos educativos» (Memoria presentada con este lema por D. José Herro Pérez, de Madrid); «Ritorna Vincitor», del que es autor D. Francisco Ibáñez Córdoba, de Madrid; Memoria presentada por D. Antonio Paz Martín, de Algeciras (Cádiz), y «Dante», de la que es autor D. Enrique Martín, de San Sebastián.

Diploma de Mérito a D. Cosme Virgilio Pérez Hernán, de Abades (Segovia), y a las Memorias presentadas con los lemas «Sobran inteligencias y faltan caracteres», de la que es autor D. Rosendo Rosado Timón, de San Fernando (Cádiz); «El ideal estético como factor educativo», del que es autor D. José Herrero Pérez, de Madrid; «Aldebaran», del que es autor D. Miguel Benítez de Castro, de Coronil (Sevilla), y «Belleza es bondad», de la que es autor D. Fermín García Ezpeleta, de Ganteguiz de Arteaga (Vizcaya).

Seis premios de 250 pesetas cada uno y diploma de Mérito a los señores siguientes:

D.<sup>a</sup> Carmen Abela y Espinosa de los Monteros, de Madrid; D. Vicente Más y Giner, de Carabanchel Bajo (Madrid); D. Francisco Mijares y Mijares, de Villago-Llanes (Oviedo); D. Felipe Sánchez Rincón, de Ponferrada (León); D. Pedro Dallaros Martín, de Llusás (Lérida), y D. Rosendo Rosado Timón, de San Fernando (Cádiz).

Premios de oportunidad: 250 pesetas y diploma de Mérito a D. Antonio de la Barrera y García de Priego, (Córdoba).

BASE 5.<sup>a</sup>—*Matrimonios pobres.*

Veintiseis premios de 200 pesetas cada uno, a los señores siguientes:

D. Antonio García Domené, de Alcontar (Almería); D. Isidro Chana San Antón, de Madrid; D. Félix Guillén Robles, de Madrid; D.<sup>a</sup> Concepción Rico Vasco, de Madrid; don Benigno Juanes Bachiller, de Madrid; D.<sup>a</sup> Antonia Guerrero, de Madrid; D. Celestino Campuzano Ramos, de Canillas (Madrid); D. José Molina Silvestre, de Bocairente (Valencia); D.<sup>a</sup> Maria Casanova Torol, de Bocairente (Valencia); D. Emilio Marco Cabrerizo, de Monterde (Zaragoza); D. José García Otero, de Valverde de Llerena (Badajoz); D. Juan Ponce Romero, de Chipiana (Cadiz); D. José Muñoz Romero, de Huelva; D.<sup>a</sup> Dolores Moreno Pérez, de Madrid; D.<sup>a</sup> Carmen González del Campo, de Madrid; D. Lázaro Areos Villarreal, de Collado-Villalba (Madrid); D. Miguel Ballester Llodré, de Facheca (Alicante); D. Juan García Díaz, de Valverde de Llerena (Badajoz); D. Juan Ruiz Palacín, de Villaverde de Mejina (Burgos); D. Benito Calvo García, de Coruña; D. Pedro Romera Escámez, de Madrid; D. Francisco Claver Librero, de Madrid; D. Eulogio Manglans, de Madrid; don Dimas Antolín, de Santa María de Obregón (Santander); D.<sup>a</sup> Pilar Angós Laborda, de Zaragoza, y D. Manuel Guajardo Artigas, de Zaragoza.

Cuatro premios de 100 pesetas cada uno a los señores siguientes:

A D.<sup>a</sup> Dolores González Calvo, de Coruña; D. Jenaro Martínez Ramírez, de Rivas de Tereso (Logroño); D. Francisco Sánchez Malagón, de Las Herencias (Toledo), y D. Pedro Resco de la Fuente, de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara).

BASE 6.<sup>a</sup>—*Personas que hayan salvado la vida de algún niño.*

Seis premios de 300 pesetas cada uno, diploma de Mérito e insignia «Pro-Infantia» a los señores siguientes:

A D. Enrique Carbonell Amor, de Bilbao; D. Cándido Villares Fuentes, de Olaveaga (Vizcaya); D. Jesús Fernández Badillo, de Zalla (Vizcaya); D.<sup>a</sup> Teresa Casas Palaque, de San Juan de Espí (Barcelona); D. Julio Cano Perez, de Madrid, y D. Pedro Martínez Fernández, de Rivera de Molina (Murcia).

Dos premios de 200 pesetas cada uno, diploma de Mérito e insignia «Pro-Infantia» a los señores siguientes:

D. Jorge Muñoz Esteban, de Barcones (Soria), y D. Agapito Carrero Ollas, de Madrid.

BASE 7.<sup>a</sup>—*Fundadores de Instituciones benéficas.*

Diploma de Honor a las señoritas Gloria y Mercedes Godó, de Barcelona, y diploma de Mérito a D.<sup>a</sup> Maria del Valle Piña, de Santaella (Cordoba) y a D.<sup>a</sup> Asunción Grande Nieto, de Ponferrada (León).

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias, a fin de que llegue a conocimiento de los agraciados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1925.—MARTINEZ ANIDO.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de...

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

### *Instalaciones eléctricas.*

Visto el expediente incoado por D. Pedro Barrera, en solicitud de la competente autorización para una instalación eléctrica para alumbrado de Matute de Almazán, en la provincia de Soria.

Resultando que el proyecto presentado se halla firmado por el Perito mecánico electricista D. Joaquín Guiralt, que ha demostrado su aptitud para redactarlo, por poseer el título, y ser esta instalación de potencia menor de 40 HP.;

Resultando que en la información pública formalizada, no se ha presentado reclamación alguna, y que los terratenientes afectados por las servidumbres, no se han opuesto a ellas;

Resultando que el Ingeniero encargado, D. Francisco Jimenez Ontiveros, ha informado en el sentido de ser procedente la concesión, con la imposición de las nueve condiciones particulares que señala;

Resultando que el Sr. Verificador de Contadores eléctricos, se halla conforme con lo propuesto por el Ingeniero, y propone cuatro condiciones particulares más, al informar para la concesión;

Resultando que la Comisión provincial de la excelentísima Diputación provincial de Soria, informa de acuerdo con los informes señalados;

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa en el sentido de considerar procedente la concesión solicitada, pero con estricta sujeción a las condiciones

generales de la ley y reglamento de Instalaciones eléctricas vigentes, y con sujeción, además, a las trece condiciones señaladas, siendo nueve de ellas las marcadas por el Ingeniero Sr. Oativeros y las cuatro restantes las marcadas por el Verificador Sr. Pérez Conesa:

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado con sujeción estricta a lo señalado en el reglamento vigente aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919;

Considerando que el peticionario ha justificado debidamente su derecho a la utilización de la energía eléctrica, cuya instalación y transporte se pide;

Considerando que el proyecto presentado puede servir de base a la concesión solicitada, en cuanto no se oponga a las condiciones generales de la ley y reglamento citadas, y a las cláusulas de concesión señaladas en número de trece por la Jefatura de Obras públicas;

Considerando que con la concesión que se propone, quedan cumplimentadas todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y, además, atendidos todos los informes técnicos facultativos y corporativos reglamentarios,

He resuelto otorgar la concesión solicitada, a D. Pedro Barrera, vecino de Matute de Almazán, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Pedro Barrera, vecino de Matute de Almazán, provincia de Soria, para efectuar la instalación eléctrica y transporte de energía, desde el Molino del Carrascal, situado en el río Izana, de su propiedad, al pueblo de Matute de Almazán, así como la instalación de distribución eléctrica en este mismo lugar, según el proyecto presentado, firmado por el Perito industrial D. Joaquín Guiralt, y con arreglo a las cláusulas especiales que siguen.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción estricta al reglamento de Instalaciones eléctricas vigente y demás leyes y Reales decretos complementarios, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria, en el plazo de un año, a contar de la fecha de notificación de la concesión.

3.ª Antes de comenzar el funcionamiento y explotación de la instalación, se levantará un acta de recepción definitiva de las obras, por el personal que señale el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria, acta que deberá ser aprobada por el Sr. Gobernador civil de la misma.

4.ª Las instalaciones, en su funcionamiento, estarán sometidas a la inspección del personal de Obras públicas, quedando la Superioridad autorizada para modificar los términos de esta concesión. Igualmente dejará a salvo el derecho de propiedad de tercero, a mayor prueba de la misma.

5.ª Las obras no podrán dar comienzo mientras el peticionario no presente a la Jefatura de Obras públicas el resguardo de la fianza depositada como importe del tres por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público. Esta fianza deberá estar depositada a nombre del Sr. Gobernador civil.

6.ª Se declara de utilidad pública la instalación solicitada, quedando expresamente autorizadas las servidumbres correspondientes de paso forzoso de corriente eléctrica.

7.ª Para la red de distribución se impone de igual modo la servidumbre dicha, para hincas de postes, colocación de palomillas, etc., en todas las casas, calles, plazas, etc., del citado pueblo; la red de distribución,

que se construirá con arreglo al reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, y especialmente los tendidos de hilos, se harán paralelamente a las fachadas, se separarán, salvo las acometidas, 1'50 metros de los huecos de los edificios, y se colocarán pararrayos en perfecta comunicación con tierra cada 14 palomillas aproximadamente. Especialmente se ordena la colocación de condensadores de baja, a la salida de los transformadores, para evitar accidentes peligrosos por averías en los mismos.

8.ª Quedan aprobadas las tarifas que se contienen en el proyecto. Cualquier modificación de las mismas, se someterá a la aprobación del Sr. Gobernador civil. Igualmente se procederá con cualquier modificación que se pretenda introducir en la construcción de las obras, teniendo en cuenta lo contenido en el presente informe.

9.ª El incumplimiento manifiesto de alguna de las cláusulas de esta concesión, lleva consigo la caducidad de la misma.

#### Condiciones de la Verificación oficial de contadores eléctricos.

10.ª El concesionario cumplirá todas las prescripciones del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas y las que en lo sucesivo se dicten por la Superioridad.

11.ª Que se obligue al concesionario a presentar otras tarifas, en las cuales se incluyan los precios para lámparas de 32, 50 y 100 bujías, detallando con claridad que dichos precios son por mes, y también que se fije el precio del kilovatio-hora por contador.

12.ª Que también se obligue al concesionario a presentar en esta oficina de Verificación oficial de Contadores de electricidad, antes de poner en marcha la instalación, una declaración en la cual se haga constar el voltaje adoptado en las acometidas por el alumbrado de particulares, y en general en toda la red de distribución.

13.ª Antes de comenzar la explotación del servicio, el concesionario presentará en el Gobierno civil, por duplicado, un plano o esquema del montaje de aparatos y protecciones, y la reglamentación del servicio, para su examen por esta Verificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del precitado reglamento.

Soria 4 de Diciembre de 1925.—El Gobernador, J. Monjardin.

#### Aguas

Visto el expediente incoado por D. Eladio Estebán, en nombre y representación de todos los propietarios del término de La Veguilla, en jurisdicción de Somaen (Soria), solicitando la concesión de 20 litros del caudal de agua del río Jalón, por segundo continuo de tiempo, para riego de dichos terrenos, acompañando proyecto por duplicado que firma el Ingeniero D. Cipriano Arbex y Cusi.

Resultando que en la información pública verificada en las provincias de Soria, Zaragoza y Tarragona, no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión solicitada;

Resultando que el proyecto presentado puede servir de base a dicha concesión;

Resultando que el proyecto ha sido debidamente confrontado por la Jefatura de la División hidráulica del Ebro, e informado, además, por el Servicio agronómico y por el Consejo provincial y Comisión provincial de Soria;

Considerando que por la cuantía del caudal del río Jalón solicitado para su inversión en los riegos de La Veguilla, corresponde a mi autoridad la concesión solicitada;

Considerando que el no haber oposiciones en la información general, verificada en las tres provincias de Soria, Zaragoza y Tarragona, bañadas por el río Ebro desde el punto de emplazamiento del aprovechamiento solicitado hasta la desembocadura del río Ebro en el mar Mediterráneo, demuestra no haber perjuicio de tercero en el otorgamiento de lo solicitado;

Considerando que el informe técnico de la División hidráulica del Ebro es favorable a la concesión con las condiciones particulares que señala, a las que deberán ser agregadas las que señalan la 3.ª División de ferrocarriles y la Compañía de M. Z. A., por afectar el trazado de acequias de conducción de aguas para el riego, según el proyecto presentado, al ferrocarril de Madrid-Zaragoza, en Arcos de Jalón;

Considerando que los demás informes del Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Servicio agronómico, están conformes con la concesión, imponiéndose, además de las condiciones generales de la ley de Aguas, reglamento, e instrucciones vigentes, todas las condiciones señaladas en los informes técnicos antes citados,

He resuelto otorgar a D. Eladio Esteban, vecino de Somaen, la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

*Condiciones que fija la División hidráulica del Ebro.*

1.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero D. Cipriano Arbex, con fecha 29 de Abril de 1924, salvo las modificaciones propuestas por la Compañía de los ferrocarriles M. Z. A., en lo que afecta al cruce de la línea férrea Madrid-Zaragoza.

2.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses desde la fecha de otorgamiento de la concesión solicitada, y quedarán terminadas a los doce meses de aquella misma fecha.

3.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución del caudal solicitado.

4.ª Esta concesión se entiende hecha a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

5.ª El incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, llevará consigo la caducidad de la concesión.

*Condiciones que fija la División técnica y administrativa de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante.*

1.ª El canal de conducción de agua que se proyecta por D. Eladio Esteban Miguel, se establecerá por debajo del puente denominado Los Majuelos, kilómetro 176.684 de la línea de Madrid a Zaragoza, por medio de un sifón construido con tubos de cemento de 0'70 metros diámetro interior, y dos pilas de mampostería con hormigón hidráulico, en una longitud total de 41'50 metros, salvando por completo el estribo de la obra de fábrica de la Compañía y separándole 0'50 del estribo de la misma, lado Madrid.

2.ª Las obras para instalación del canal serán realizadas por el peticionario, pero de tal forma, que en nada se perjudiquen los estribos del puente, a cuyo objeto queda obligado el peticionario a avisar a la Compañía la fecha en que comiencen las obras, para que éstas se realicen bajo la inspección y vigilancia de los agentes de la misma.

3.ª Todos los gastos que se ocasionen para la instalación del canal, serán de la exclusiva cuenta del señor Esteban Miguel.

4.ª La conservación y reparación que en todo tiempo exija la mencionada instalación, será hecha igualmente por el concesionario.

5.ª D. Eladio Esteban Miguel, satisfará previamente a esta Compañía de M. Z. A., en la forma que entre ambos se convenga, la correspondiente indemnización por la servidumbre que se impone al ferrocarril.

6.ª La autorización para el uso de este canal, podrá suspenderse temporal o definitivamente, cuando así sea necesario a la Compañía de M. Z. A., sin que el concesionario pueda en ningún caso reclamar indemnización en concepto de daños y perjuicios.

7.ª La Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A., queda relevada de toda responsabilidad por los deterioros o averías que pueda experimentar el canal de referencia, con motivo de la explotación del ferrocarril.

8.ª El plazo de ejecución de las obras será de un año, contado a partir de la fecha de la concesión.

Soria 7 de Diciembre de 1925.—El Gobernador, J. Monjardín.

## SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SORIA

### Circular.

Dispuesto por los artículos 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, que el padrón de habitantes se rectifique anualmente en el mes de Diciembre, con las inscripciones y eliminaciones que procedan, se hace presente a los Ayuntamientos por medio de esta circular, que los resultados de la rectificación deben figurar en apéndice al padrón de 1924, consignando primeramente todas las altas y a continuación todas las bajas, unas y otras por secciones, y haciendo constar para cada habitante los datos del padrón y el referente a la causa que motiva su inclusión o exclusión.

Rectificado dicho documento, formarán el cuaderno auxiliar con las altas y bajas y el resumen numérico de la población total del término, análogos a los del padrón de 1924, debiendo presentar el padrón con su apéndice, el cuaderno auxiliar y el resumen numérico, en esta Sección provincial de Estadística (Marqués del Vadillo, 12, 3.º), antes del día 30 de Abril próximo, a los efectos de cumplir lo dispuesto en los artículos 37 del Estatuto y 42 del Reglamento citados.

Soria 5 de Enero de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campo.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### Legitimación de posesión de terrenos roturados.

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayun-

tamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

#### Pueblo de Peroniel.

Ambrosio Lozano Martínez.—Un terreno en Temblar, de 45 áreas, 7 centiáreas; linda al N., Fernando Sanz; S., Gregorio Cabeza; E., Anastasio Díez, y O., Tomás Sanz.

El mismo.—Otro en Carra-cabrejas, de 12 áreas; linda al N., Apolinar Moreno; S. y O., Leandro Marrón, y E., Bernardino Andrés.

El mismo.—Otro en Carra-cabrejas, de nueve áreas, 98 centiáreas; linda al N. y O., Leandro Marrón; S., Juan Martínez, y O., Mariano Almajano.

El mismo.—Otro en Carra-cabrejas, de una hectárea, 21 áreas; linda al N., camino de Mozalveto; S., José Domínguez; E., el mismo, y O., Valentín Sanz.

El mismo.—Otro en Carra-cabrejas, de 17 áreas, 96 centiáreas; linda N., camino de Mozalveto; S., Jenaro Pinilla; E., Valentín Sanz, y O., el mismo.

El mismo.—Otro en Carra-cabrejas, de nueve áreas, 38 centiáreas; linda al N., Jenaro Pinilla; S., el mismo; E., Valentín Sanz, y O., José Domínguez.

El mismo.—Otro en Carra-Soria, de 27 áreas, 67 centiáreas; linda al N., Juan Martínez; S., Millán Díez; E., camino de Soria, y O., duda.

El mismo.—Otra en Cañada Puertas, de 53 áreas, 45 centiáreas; linda al N., Bernardino Andrés; S., Higinio Pinilla; E., Leandro Marrón, y O., Gregorio Sanz.

El mismo.—Otra en Cañada Puertas, de nueve áreas, 29 centiáreas; linda al N., Valentín Sanz; E., Jenaro Pinilla, y O., Julián Delso.

El mismo.—Otro en Madrona, de 48 áreas, 21 centiáreas; linda al N., Leandro Marrón y otros; S., Valentín Sanz; E., Isidoro Sanz, y O., Cipriano Borobio.

El mismo.—Otro en Madrona, de 34 áreas, 46 centiáreas; linda al N., Juan Delso; S., Cipriano Borobio; E., Valentina Escalada, y O., Dionisio Escalada.

#### Pueblo de Tapiela (Aldealaíente).

Andrés de Andrés Domínguez.—Un terreno en El Llano, de 20 áreas, 95 centiáreas; linda al E., carretera; N., Jorge Garcés; O., Miguel Gallardo Ragañón.

El mismo.—Otro en El Llano, de dos yugadas, y un cuarto; linda al E., Miguel Gallardo Ragañón, y Quintín Muñoz; N., carretera, y O., se ignora.

El mismo.—Otro en El Llano, de 22 áreas, 36 centiáreas; linda al E., término de Paredesroyas, P. y O., Andrés Martínez, y N., Jorge Garcés.

Hermenegildo Tejero.—Otro en El Llano, de 67 áreas, ocho centiáreas; linda al N., Restituto Gómara; S., Quintín Muñoz; E., carretera, y O., duda.

El mismo.—Otro en El Llano, de 55 áreas, 90 centiáreas; linda al N., carretera; S., cierzo; E., Cesáreo Andrés, y O., Santiago Gómara.

El mismo.—Otro en El Llano, de 22 áreas, 36 centiáreas; linda al N., Estanislao Andrés; S., Restituto Gómara; E., fincas de Paredesroyas, y O., Andrés Martínez.

El mismo.—Otro en Canta Gallo, de 33 áreas, 54 centiáreas; linda al N., S., E., y O., cerro.

Andrés Martínez Garcés.—Otro en Corral de la Dehesa (Tapiela), de 33 áreas, 54 centiáreas; linda al N., Miguel Gallardo; S., Lorenzo Gómara; E., duda, y O., Emeterio Andrés.

El mismo.—Otro en El Llano, de 22 áreas, 36 centiáreas; linda al N., Andrés de Andrés; S., término de Paredesroyas; E., Jorge Garcés, y O., Andrés Martínez.

El mismo.—Otro en El Llano de 44 áreas, 72 centiáreas; linda al N., carretera de Almenar; S., varios; O., yermos, y P., Indalecio Andrés.

El mismo.—Otro en El Llano, de 44 áreas, 72 centiáreas; linda O., Santiago Gómara; P., yermo, y N., Luciano Gallardo.

Santiago Gómara Garcés.—Otro en El Llano, de 44 áreas, 72 centiáreas; linda al N., Andrés Martínez; S., Cesáreo Andrés; E., carretera, y O., duda.

El mismo.—Otro en El Llano, de 44 áreas, 72 centiáreas; linda al N., carretera; S., duda; E., Hermenegildo Tejero, y O., Restituto Gómara.

El mismo.—Otro en El Llano, de 22 áreas, 36 centiáreas; linda al Norte, carretera; S., Estanislao Andrés; E., término de Paredesroyas, y O., Andrés Martínez.

El mismo.—Otra en Cuestalarga, de 44 áreas, 72 centiáreas; linda N., cordillera Cuestalarga; S., cerro; E., Dionisio Gallardo, y O., Jorge Garcés Gómara.

El mismo.—Otro en Calahorra, de 33 áreas, 54 centiáreas; linda al N., termina en punta; S., Jorge Garcés; E., Fermín Gómara, y O., cordel de ganados.

Soria 26 de Septiembre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.

#### Pueblo de Tejado (Villanueva de Zamajón).

Bonifacio Sanz Borobio.—Un terreno en La Madre, de 44 áreas; linda al N., Marcos Labanda; S., y O., Quirico Contreras, y E., término de Tejado.

El mismo.—Otro en Senda del Alto, de 67 áreas; linda N., Marcos Labanda; S., camino de Ledesma; E., Julián Jimeno, y O., senda de los Corrales.

El mismo.—Otro en Encian del Pasillo, de 34 áreas; N., y E., Quirico Contreras; S., senda, y O., Bonifacio Sanz.

El mismo.—Otro en Valondo, de 90 áreas; linda N., Quirico Contreras; S., María Labanda; E., término de Tejado, y O., herederos de Pedro Uriel.

El mismo.—Otro en Valondo, de 56 áreas; linda al N., Quirico Contreras; S., Pedro la Banda; E., término de Tejado, y O., Cipriano López.

El mismo.—Otro en El Chano, de una hectárea, 34 áreas; linda al N. y S., Julián Jimeno; E., cerro, y O., Cándido Pérez.

El mismo.—Otro en Cantagallo, de 44 áreas; linda al N., Cándido Pérez; S., Cipriano López; E., Quirico Contreras, y O., término de Tapiela.

El mismo.—Otro en Valondo, de 44 áreas; linda al N., Quirico Contreras; S., Cándido Pérez; E., acequia, y O., camino de Tejado.

Cándido Pérez López.—Otro en Valondo, de 44 áreas; linda al N., Bonifacio Sanz; S., Cipriano López; E., término de Tejado, y O., camino de Tejado a Soria.

El mismo.—Otro en Cantagallo, de 44 áreas; linda al N., Daniel Contreras; S., Bonifacio Sanz; O., término de Tapiela, y E., Quirico Contreras.

El mismo.—Otro camino de Gómara, de 44 áreas; linda al N., Julián Alonso; S., Quirico Contreras; E., camino, y O., Gervasio García.

El mismo.—Otro en Carra Ledesma, de 22 áreas, 36 centiáreas; linda al N., Marcos la Banda; S., Bonifacio Sanz; E., el mismo, y O., camino de Ledesma.

Cipriano López.—Otro en Valondo, de 25 áreas; linda al N., Cándido Pérez; S., Braulio Velázquez; E., término de Tejado, y O., Saturnino Martín.

El mismo.—Otro en Cantagallo, de 44 áreas; linda al N., Bonifacio Sanz; S., camino de Zamajón a Gómara; E., Quirico Contreras, y G. término de Tapiela.

**Pueblo de Matamala de Almazán (Matute).**

Benito Soria de Miguel.—Un terreno en Cuartago, de 20 áreas; linda E., término de Almazán; O., Dionisio Soria; S., yermos, y N., senda de Cuartago.

El mismo.—Otro en Urseja, de 21 áreas; linda al E., Julian Lafuente; O., yermos; S., idem, y N., Florentino Romero.

El mismo.—Otro en Llano del Soto, de dos hectáreas, 21 áreas; linda al E., yermos; O., idem; S., Domingo García, y N., yermos.

El mismo.—Otro en Llano del Soto, de 21 áreas; linda al E., yermos; O., Maximino de Miguel; S., yermos, y N., camino de Almazán.

El mismo.—Otro en Ladera del Mirón, de 77 áreas; linda E., yermos; O., Chorrera; S., Maximino de Miguel, y N., yermos.

El mismo.—Otro en Terreras, de 24 áreas; linda E., Faustino de Miguel; O., camino de Almazán; S., idem real, y N., Antonio Bravo.

El mismo.—Otro en Fontarrón, de 42 áreas; linda al E., camino Carra-collao; O., yermos; S., Antonio Ramos, y N., yermos.

Victoriano Diego Moreno.—Otro en Llano del Soto, de 56 áreas; linda al N., yermos; O., Felix Sacristán; S., Domingo García.

El mismo.—Otro en Ladera de Mendoza, de 84 áreas; linda al E., Julian Romera; O., Benito Soria; S., Julián Lafuente, y N., llano del Mirón.

Miguel Lafuente Hernández.—Un terreno en Zabaya, de 48 áreas, 28 centiáreas; linda al E., monte piuar; O., Pedro Garijo; S., Matias Pacheco, y N., Miguel Lafuente.

(Se continuará.)

## Juzgados de primera instancia

### BURGO DE OSMA

D. Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que por D.<sup>a</sup> Cipriana Ayagas Cabrerizo, mayor de edad, viuda, vecina de Valdemaluque, se ha presentado en este Juzgado escrito solicitando se le declare heredera abintestato de su esposo D. Pablo Galve Martín, que falleció sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos, ni parientes colaterales dentro del tercer grado y sin otorgar disposición testamentaria en el pueblo de Valdemaluque, el día veintidos de Septiembre último, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a pedirla dentro del término de treinta días pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa del Burgo de Osma a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Angel Martín.—D. S. O., Francisco Romero.

## Ayuntamientos.

### SORIA.

Transcurrido el plazo de cinco días, marcado en el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta pro-

vincia, de 21 de Diciembre del año actual, sin producirse reclamación alguna contra el concurso que se abre para la adquisición de camas con destino al Cuartel de Santa Clara, la Comisión municipal permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, acordó proceder al anuncio en la forma siguiente:

El suministro se ajustará al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día quince de los corrientes, cuyo documento se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a una, los días laborables, hasta la víspera del en que transcurran veinte días también hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Será de cuenta del contratista el cumplimiento exacto de cuanto se estipula en el referido pliego de condiciones.

El rematante queda obligado a constituir un depósito como fianza, en una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el concurso, cuyo depósito será constituido dentro de los diez días siguientes al en que se haga la adjudicación, que lo será en sesión pública celebrada por el Excmo. Ayuntamiento.

El plazo para que el contratista entregue los enseres que ha de suministrar, es de dos meses, contados desde el día siguiente al en que le sea notificada la adjudicación.

El pago de estos suministros se hará con fondos municipales, para lo cual existe una consignación de cinco mil pesetas en el presupuesto municipal ordinario.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina todos los días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» (extendiéndose en papel sellado de peseta, con un timbre de arbitrio provincial de diez céntimos) hasta el día que se anunciará en el sitio de costumbre de la casa consistorial. Se acompañará la cédula personal correspondiente y un timbre móvil para el oportuno recibo. También se acompañarán a las proposiciones las correspondientes muestras.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es el Secretario de la Corporación, Don Felix Sánchez Malo y Granados o el que haga sus veces.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado a satisfacción del concursante y llevarán escrito y firmado por el presentador lo siguiente:

«Proposición para optar al concurso abierto para la adquisición de camas con destino al Cuartel de Santa Clara».

Las proposiciones se redactarán necesariamente en la siguiente forma:

Don....., (el nombre y los dos apellidos), con residencia y domicilio en....., se compromete a suministrar al Excmo. Ayuntamiento de Soria con arreglo al pliego de condiciones que sirve de base a este concurso, el número de camas que se le adjudique, compuestas de dos pies de hierro, cuatro tablas, y las ropas de las mismas, compuestas de dos sábanas, dos mantas, un gergón y un cabezal, éste con su funda, rellenos de....., por cada cama, en la cantidad de... (en letra) pesetas cada cama completa. Soria... de...., 1925. (Fecha y firma).

Soria 29 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Eloy Sanz.

SORIA.—Imprenta provincial.